



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y
ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental

OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AH-32201/22		
No. DE FOLIO: 0502300400120225093001803	FECHA DE EXPEDICIÓN: Ciudad de México, a 09 de Junio de 2022	
AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS		
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA S DE RL DE CV SAN JERONIMO, 369 PISO 8 LA OTRA BANDA, ALVARO OBREGON 01090, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 54819600		
R.F.C. ó C.U.R.P. MS&040819FJA	VIGENCIA INICIAL 09 de Junio de 2022	VIGENCIA FINAL 07 de Junio de 2023
NOMBRE COMERCIAL FORMALINA BUFFER 10%, FORMALDEHIDO, FORMALINA 10% FIXATIVE	NOMBRE COMUN FORMALDEHIDO	NÚMERO CAS 50-00-0
CONCENTRACIÓN EN (%) 5% FORMALDEHIDO	COMPONENTES *****	CATEGORÍA TOXICOLÓGICA III MODERADAMENTE TOXICO
CANTIDAD 20	UNIDAD DE MEDIDA Kilogramo	ESTADO FÍSICO Líquido
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN PRESERVACIÓN DE MUESTRAS PARA ANÁLISIS EN LABORATORIO CLÍNICO.		FRACCIÓN ARANCELARIA 29121101
OBSERVACIONES N/A		
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO CHINA (REPUBLICA POPULAR), REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, ESTADOS UNIDOS DE	PAÍS DE PROCEDENCIA CHINA (REPUBLICA POPULAR), REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO
Director de Riesgo y Proyectos En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 2° fracción XXI, 18, 19 fracción XXIII, 29 y 84 párrafo primero del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012 y su reforma pública en el citado medio de difusión oficial el 31 de octubre de 2014, y mediante oficio No. DGGIMAR. 710/003055 de fecha 25 de mayo de 2022. e1cQRbE2e2BR8lxHe/wEctTKwaGP/6LL5rAWJ7NV1xUNecSx4Trhe2CN4fm+bq2FrSed4vOtbUY6 MuBH0st96AP/wXzGCywsyFe/Dom22yYDGuaFE9QbNORTkhvnVATH/ZZh8btT9jSc66iH6xklK3nv jlsqZDwP7jUpxd+zF6FWciMcvczNuYNTocncf3X8m4HzwYwGbN2L2HAYWgJsnJ3Lxk/a8Y2zJyNW 0+hipSYEi0dpESvToy9iUNlu/A1/EiFeN5WoWafw5i1LqtIBsa0wWrTIUzupKKnk12te/ZVtubm 7C1VNrGMezy4zDUMsjAKSrWVve7PYsWDLUsyCQ== JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ		

JAMH/MMR/JCH

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600501220224006000983

CIV/202304041252093001803/Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos./09/06/2022/09:19:55/MS&040819FJA/MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA S DE RL DE CV/202304074012315/JORGE ALONSO/MARBAN/HERNANDEZ/Director de Riesgo y Proyectos/Aceptado/07/06/2022/07/06/2022/07/06/2022/Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas/|||||MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)/CIUDAD DE MEXICO/0402600501220224006000983/Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción III, X, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Riesgos, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias Tóxicas o Peligrosos vigentes; 29 fracción I, XI, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada: FORMALINA BUFFER 10%, FORMALDEHIDO, FORMALINA 10% FIXATIVE/50-00/5% FORMALDEHIDO/||| MODERADAMENTE TOXICO/20[Kilogramo]/PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN, FASE DE EXPERIMENTACIÓN, PRESERVACIÓN DE MUESTRAS CELULARES, MEDIO DE TRANSPORTE DE CÉLULAS Y TEJIDOS DE LOS PACIENTES./29121101/CHINA (REPÚBLICA POPULAR)/REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NOROCCIDENTE UNIDOS DE AMERICA/ACUERPOUPTO INT. DE LA CD DE MEXICO/<p class=

”MsoNormal” style=

”margin-bottom:0cm;margin-bottom:0.0001pt;text-align: justify; line-height:normal”>

<span style=

”font-size:9.0pt;font-family:Montserrat; mso-bidi-font-family:Arial”>

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.<p><p></p></p>< class=

”MsoNormal” style=

”margin-bottom:0cm;margin-bottom:0.0001pt;text-align: justify; line-height:normal”>

<span style=

”font-size:9.0pt;font-family:Montserrat; mso-bidi-font-family:Arial”>

<p><p></p></p>< class=

”MsoNormal” style=

”margin-bottom:0cm;margin-bottom:0.0001pt;text-align: justify; line-height:normal”>

<span style=

”font-size:9.0pt;font-family:Montserrat; mso-bidi-font-family:Arial”>

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.<p><p></p></p>< class=

”MsoNormal” style=

”margin-bottom:0cm;margin-bottom:0.0001pt;text-align: justify; line-height:normal”>

<span style=

”font-size:9.0pt;font-family:Montserrat; mso-bidi-font-family:Arial”>

<p><p></p></p>< class=

”MsoNormal” style=

”margin-bottom:0cm;margin-bottom:0.0001pt;text-align: justify; line-height:normal”>

<span style=

”font-size:9.0pt;font-family:Montserrat; mso-bidi-font-family:Arial”>

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.<p><p></p></p>< class=

”MsoNormal” style=

”margin-bottom:0cm;margin-bottom:0.0001pt;text-align: justify; line-height:normal”>

<span style=

”font-size:9.0pt;font-family:Montserrat; mso-bidi-font-family:Arial”>

</p></p>